

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n° 589 de 1985 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a 6 de Mayo de 1991.

El Ilmo. Sr. Don José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de la Entidad Mercantil Euroconfecciones, S.A. y defendido por el Letrado Dª Regina Val Cuevas contra Dª Anita Puyana Molina y su esposo D. Francisco Soriano Muñoz, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudor Dª Anita Puyana Molina y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Euroconfecciones, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de noventa y nueve mil trescientas cincuenta y una pesetas de principal, más cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesetas de gastos de protesto, más sus intereses legales desde la fecha de vencimiento de las respectivas cambiales, y de las costas, las cuales se imponen a dicha demandada.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Dª Anita Puyana Molina se expide el presente en Logroño a 16 de mayo de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1073

Don José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 1, de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n° 188 de 1990 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a 20 de Abril de 1991.

El Ilmo. Sr. Don José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de la Hilaturas - Estambreira Riojana, S.A. y defendido por la Letrada Dª Regina Val Cuevas contra Dª María Martínez Martínez, mayor de edad, casada y contra su esposo D. José Francisco García Alvarez, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudor Dª María Martínez Martínez y contra su esposo D. José Francisco García Alvarez a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost - Estambreira Riojana, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de doscientas mil pesetas de principal, más sus intereses legales desde la fecha de vencimiento de las respectivas cambiales, y de las costas, las cuales se imponen a dicha demandada.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Dª María Martínez Martínez se expide el presente en Logroño a 16 de mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1074

Dª María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de Juicio de Desahucio registrados con el número 00016/1991 seguidos a instancia de Carmen Sáenz Aymami contra Fernando Bergasa Pons sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas, se ha dictado sentencia de fecha de 20 de Marzo de 1991 cuyo fallo es el del tenor literal siguiente:

“Declaro Resuelto el contrario de arrendamiento urbano a que se contrae la demanda, y en consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por Carmen Sáenz Aymami ordenando a Fernando Bergasa Pons a que dentro del término de dos meses desaloje y deje libre a disposición de la parte actora el inmueble objeto del mismo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole el pago de las costas procesales de esta instancia, para el disfrute del plazo de dos meses deberá satisfacer sus rentas, y de no verificarlo el plazo quedará reducido al de ocho días”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Fernando Bergasa Pons expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en Logroño a 3 de Mayo de 1991.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Edicto de Subasta

IV.1075

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de

Logroño

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial del Banco Hipotecario de España, con el número 203/88, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A. contra Dª Isabel Fernández Grijalba en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 22 de Julio próximo y 10,30 h. de la mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 5.767.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 18 de Septiembre próximo y 10,30 h. de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en la tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 15 de Octubre próximo y 10,30 h. de su mañana, con todas las medidas condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 5.767.000 pesetas pactadas en la escritura de constitución de la hipoteca; servirá de tipo para la segunda subasta el 75% de la primera, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

3.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento que se designe a tal efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, calculándose en la tercera subasta sobre el tipo de la segunda.

4.— En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto con éste, el 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo consignado en el establecimiento destinado a tal efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate, surtiendo iguales efectos que las posturas que se realicen en el acto.

5.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Asimismo se entenderá que todas las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiera- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito de garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

8.— Si se hubiera solicitado por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que sí lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, siempre por el orden de los mismos.

Bienes Objeto de Subasta:

— Vivienda o piso tercero, tipo A), con acceso por el portal izquierda, consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, armarios y terraza. Superficie útil de 89 m². y 69 decímetros cuadrados. Linda: al Este, finca de calle Villamediana, patio de luces, y vivienda tipo D; Sur, patio de abierto a fachada, vivienda tipo D y hueco de ascensor; Norte, fincas de calle Villamediana y vivienda tipo D, y al Oeste, patio de luces, hueco de ascensor y pasillo de distribución.

Inscripción del piso tipo A), de la calle Galicia, señalado con los números 2, 4, 6 y 8, tercero: en el Registro al tomo 1.689, folio 32, finca n° 45.914, inscripción 3ª.

Dado en Logroño, a 6 de Mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1076

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de 1ª Instancia n° 3 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía señalado con el n° 273/88, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño a 24 de Abril de 1991.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 3 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el núm. 273/88 a instancias de D. Federico García Rioja, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. José